

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/2031

*ORDEN por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Valdegarea en Viguera (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de cultura publicado en el B.O.E. núm. 291, de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8. 1º, apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148. 1º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Valdegarea en Viguera (La Rioja).

2.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Viguera que, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.—Que la presente Orden se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja.

Logroño, 27 de mayo de 1985.— El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

—/2032

*ORDEN por la ue se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Igea (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de cultura publicado en el B.O.E. núm. 291, de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8. 1º, apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148. 1º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por el Director Regional de Cultura de La Rioja, vengo en disponer:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Igea (La Rioja).

2.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Igea que, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.—Que la presente Orden se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja.

Logroño, 27 de mayo de 1985.— El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

—/2033

*ORDEN por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado "Puente romano" en Viguera (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de cultura publicado en el B.O.E. núm. 291, de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8. 1º, apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148. 1º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado "Puente romano" en Viguera (La Rioja).

2.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.—Hacer saber al Ayuntamiento de Viguera que, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.—Que la presente Orden se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja.

Logroño, 27 de mayo de 1985.— El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

—/2030

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

53/85.— HORMILLA.— Aprisco para ganado Isnar promovido por D. Félix García Gutiérrez.

51/85.— GALILEA — Nave para cultivo de champiñón, promovido por D. José Antonio Royo Fernández.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, sita en Calle Once de Junio número 11 de Logroño.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ANUNCIO

1593/1739

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren